

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100015108

Jiutepec Mor., a 14 de Julio de 2008

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100015108.

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a información pública Núm. 1611100015108 de fecha 17 de junio de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), misma que a continuación se describe:

SOLICITUD No. 1611100015108

"Solicito copia del oficio que especifica con precisión los motivos del cambio de adscripción de Hector Quiñones de una subcoordinación a otra, como se describe en la relatoría de hechos adjunta. No confundir con el oficio RJE.02.036 del 1/07/2004 que ya poseo, y que no especifica los motivos del cambio de adscripción."

En "Otros datos para facilitar su localización" el solicitante indico:

"Para facilitar su localización se puede consultar al ex director del IMTA o los 15 servidores públicos que dan testimonio escrito de tal hecho. Anexo tales testimonios."

II.- En atención a las facultades conferidas en los artículos 11, 13 fracción VII, 17 y 20 del estatuto Orgánico del IMTA, mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01/UE.-128, del 19 de junio de 2008 el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA con base en los artículos 40 al 48 de la LFTAIPG y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, y en lo establecido en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turno las solicitudes a la Dirección General, Coordinación de Riego y Drenaje y la Coordinación de Administración.

III.- Mediante Atenta Nota Núm.-27 de fecha 20 de junio de 2008, la Dirección General comunico: "la atención de las solicitudes de acceso a la información pública números: ...1611100015108,... Sobre el particular, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva, no se localizaron en los archivos de la Dirección General ninguno de los documentos u oficios que pide el solicitante"; Con Atenta Nota RJE.02.-171.6 de fecha 2 de julio de 2008 la Coordinación de Riego y Drenaje comunico: "la información solicitada no se encuentra en los expedientes de la Coordinación", asimismo mediante Oficio Núm. RJE.07.-333 de fecha 23 de junio de 2008, la Coordinación Administración informo "En atención a las solicitudes de acceso a la información pública en la que solicita diversa información, Informo a usted que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta Coordinación de Administración resultó inexistente, por lo que solicito se de vista al Comité de Información..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de LFTAIPG y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la novena sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión, en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso Núm. 1611100015108 se solicita de forma textual:

SOLICITUD No. 1611100015108

"Solicito copia del oficio que especifica con precisión los motivos del cambio de adscripción de Hector Quiñones de una subcoordinación a otra, como se describe en la relatoría de hechos adjunta. No confundir con el oficio RJE.02.036 del 1/07/2004 que ya poseo, y que no especifica los motivos del cambio de adscripción."

En "Otros datos para facilitar su localización" el solicitante indico:

"Para facilitar su localización se puede consultar al ex director del IMTA o los 15 servidores públicos que dan testimonio escrito de tal hecho. Anexo tales testimonios."

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, así como en atención a las facultades conferidas a la Dirección General, Coordinación de Riego y Drenaje y la Coordinación de Administración establecidas en los artículos 11, 13 fracción VII, 17 y 20 del Estatuto Orgánico del IMTA así como lo señalado en la Atenta Nota Núm.-27 de fecha 20 de junio de 2008, de la Dirección General, Atenta Nota RJE.02.-171.6, de fecha 2 de julio de 2008 de la Coordinación de Riego y Drenaje y al Oficio Núm. RJE.07.-333 de fecha 23 de junio de 2008 de la Coordinación de Administración, mediante las cuales informaron de la no existencia de la información solicitada dentro de sus respectivos archivos, el Comité de Información, confirma que en los archivos de la Dirección General, Coordinación de Riego y Drenaje y la Coordinación de Administración no existe la documentación requerida en las solicitudes de acceso núms. 1611100015108, Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto en consideración de la respuesta otorgada en la Atenta Nota Núm.-27 de fecha 20 de junio de 2008, de la Dirección General, Atenta Nota RJE.02.-171.6, de fecha 2


de julio de 2008 de la Coordinación de Riego y Drenaje y al Oficio Núm. RJE.07.-333 de fecha 23 de junio de 2008 de la Coordinación Administración, que señalaron la inexistencia de la información solicitada y de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en los archivos de la Dirección General, Coordinación de Riego y Drenaje y la Coordinación de Administración no existe la información requerida en la solicitud de acceso Núm. 1611100015108.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

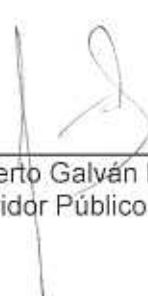
CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA en su calidad de miembros titulares del Comité y el M. en D. Roberto Galván Benites Miembro suplente del Servidor Público Designado, del Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

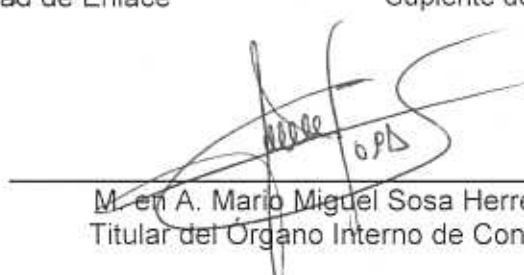
Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



M. en D. Roberto Galván Benites
Suplente del Servidor Público Designado



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control